



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 03 de Abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El expediente administrativo N° 001148-2024, el informe N° 0001-2024-SGDT-MDSC, el informe N° 0281-2024-MDSC-GDTI-LAGC, el informe N° 0221-2024-GAJ-MDSC e informe N° 0346-2024-MDSC-GDTI-LAGC;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la ley de la materia;

Que, de conformidad en el Art. 79° de la Ley N° 27972, establece: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en ese mismo sentido, el Art. 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; D.S. N° 006-2017-VIVIENDA; señala que, "la presente ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisiones de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, asimismo, en el Art. 5° del Reglamento Nacional de Edificaciones del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala que, "la independización de terrenos rústicos, o parcelaciones, que se ejecuten en áreas urbanas o de expansión urbana" y, en el Art. 9° de la citada norma también se menciona "los predios independizados deberán mantener la zonificación asignada al lote matriz";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001148 de fecha 12 de febrero de 2024, promovido por Pablo Antonio Cabrera Mares identificado con DNI N° 73601847, solicita resolución de independización. Asimismo, adjunta: (Copia de DNI ii) Copia de consulta de registro de propiedad inmueble iii) Certificado de habilidad de profesional iv) Fuhu – Anexo E v) Memoria descriptiva vi) Planos v) Recibo ingresos obras N° 001786;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-SGDT-MDSC de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, concluye que evaluada la información técnica presentada al procedimiento solicitado independización de predios rústicos como memoria descriptiva y planos contenidos en el Exp. Adm. N° 001148-2024;

Que, mediante Informe N° 0281-2024-MDSC-GDTI-LAGC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, envía documentación solicitando opinión de Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe N° 00221-2024-GAJ-MDSC de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde declara procedente la solicitud de independización de predios rústicos, promovido por Pablo Antonio Cabrera Mares;

Que, mediante Informe N° 0346-2024-MDSC-GDTI-LAGC de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite adjunto los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la independización del predio matriz denominado LOTE 1 – UC 084903 del SECTOR CAMACHO, ubicado en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, departamento de Ica, a favor de **PABLO ANTONIO CABRERA MARES**, identificado con DNI N° 73601847, el mismo que cuenta con un área de 95494.99 m² = 9.5495 Hás., de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que son parte de la presente resolución. Realizada la independización del lote matriz y señalado en el párrafo anterior se establece la independización de dos predios:

PREDIO: LOTE 1A: (AREA INDEPENDIZADA)

Colindancias:	
Por el norte:	77.06 ml. CON PREDIO: LOTE 1 (REMANENTE)
Por el este:	100.00 ml. CON PREDIO: LOTE 1 (REMANENTE)
Por el sur:	77.05 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el oeste:	100.00 ml. CON SERVIDUMBRE
AREA TOTAL: 7694.87 m ² = 0.7695 Hás	PERIMETRO: 354.11 ml.

PREDIO: LOTE 1(REMANENTE): (AREA REMANENTE)

Colindancias:	
Por el norte:	1018.55 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el este:	321.53 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el sur:	129.73 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el oeste:	100.00 ml., 77.06 ml., 30.06 ml., CON PREDIO LOTE 1A, SERVIDUMBRE
AREA TOTAL: 86588.64 m ² = 8.6589 Hás.	PERIMETRO: 2207.94 ml.

SERVIDUMBRE: (AREA SIRVIENTE)

Colindancias:	
Por el norte:	9.27 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el este:	30.06 ml., 100.00 ml., CON PREDIO LOTE 1 (REMANENTE), PREDIO LOTE 1A
Por el sur:	9.34 ml. CON PROPIEDAD DE TERCEROS
Por el oeste:	130.53 ml. CON AV. NUEVA PANAMERICANA SUR
AREA TOTAL: 1211.48 m ² = 0.1211 Hás.	PERIMETRO: 279.20 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL